



FECHA: 17/05/13

**ASUNTO:**

RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LIBERACIÓN VOLUNTARIA DE MAÍZ BT11 x MIR604 x GA21, EN EL MARCO DEL PROYECTO AMIGA: NOTIFICACIÓN B/ES/13/19

**DESTINATARIO:**

Doña Isabel Cañellas Rey de Viñas  
Subdirectora General de Investigación y Tecnología  
Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA)  
Carretera de la Coruña, Km 7,5  
28040 - Madrid

VISTO el expediente de solicitud de autorización de liberación voluntaria, correspondiente a un ensayo de campo con maíz modificado genéticamente Bt11 x MIR604 x GA21, enmarcado dentro del proyecto AMIGA, presentado por el INIA.

CONSIDERANDO que la normativa aplicable al presente expediente está contenida en la *Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente* y en el *Real Decreto 178/2004, de 30 de enero*, de desarrollo de dicha Ley (modificado por el *Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo* y el *Real Decreto 191/2013, de 15 de marzo*).

CONSIDERANDO que la Comisión Nacional de Bioseguridad, en la reunión celebrada el día 30/04/13, ha informado que, en el estado actual de conocimiento y en las condiciones de uso previstas, el ensayo solicitado no presenta riesgos para la salud humana y el medio ambiente.

CONSIDERANDO que este expediente ha sido sometido al procedimiento de información pública durante un plazo de 30 días (del 17/04/13 al 16/05/13) en la página Web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

UNA VEZ CONSULTADO el Consejo Interministerial de Organismos Modificados Genéticamente previsto en la Ley 9/2003, que actúa como Autoridad Competente, resuelve **AUTORIZAR** la liberación voluntaria, con fines de investigación y desarrollo, de este maíz modificado genéticamente, bajo las siguientes condiciones:

- Se tendrán en cuenta las observaciones que figuran en la evaluación del riesgo que se adjunta.
- Se deberá remitir a este Centro Directivo, y a la Comisión Nacional de Bioseguridad, el informe de resultados al término del ensayo de cada campaña y un informe final al terminar el programa de dos años, conforme al Anexo XI del Real Decreto 178/2004, de 30 de enero.



- El notificador deberá volver a presentar a la Comisión Nacional de Bioseguridad el formato resumen de notificación (SNIF) para el ensayo de 2014, indicando cualquier información que suponga un cambio respecto a la información original.

Contra esta Resolución, al no agotar la vía administrativa, cabe la interposición del correspondiente RECURSO DE ALZADA, en el plazo de UN MES, ante este Ministerio, según lo preceptuado en los artículos 114 y siguientes de la vigente Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Fdo: Isabel García Tejerina  
Presidenta del Consejo Interministerial  
de Organismos Modificados Genéticamente